

Relación de funcionarios del Cuerpo Especial de Mezos de Farmacia, cerrada a 29 de diciembre de 1966

Número de orden	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Fecha del primer nombramiento en el Cuerpo	Servicios en el Cuerpo A. M. D.	Servicios en la Administración Militar A. M. D.	Situación o Ministerio	Servicio en que está destinado (Centro u Organismo)	Provincia y localidad	Número del Registro de Personal
1	Benhamu Benchida, Simón	7 4 98	1 52	14 11 28	53 10 15	AC	Serv-Farma	CE	51ME01
2	Rodríguez Garrido, Fermin	7 7 99	1 52	14 11 28	33 8	AC	Serv-Farma	ZC	51ME02
3	Portal Alonso, Julio	21 7 01	1 52	14 11 28	44 5 2	AC	Serv-Farma	BU	51ME03
4	García Gómez, Francisco	24 7 03	1 52	14 11 28	44 5 20	AC	Serv-Farma	MD	51ME04
5	Callejo Ballesteros, Miguel	8 5 04	1 52	14 11 28	32 10 14	AC	Serv-Farma	ME	51ME05
6	Bedmar López, Andrés	20 2 08	1 52	14 11 28	35 9 24	AC	Serv-Farma	GR	51ME06
7	Fernández Fernández, Angel	2 8 10	1 52	14 11 28	31 15	AC	Serv-Farma	PO-Vigo	51ME07
8	González González, Juan	13 10 12	1 52	14 11 28	34 11 25	AC	Serv-Farma	BN	51ME08
9	Mena Rivera, Juan	25 4 13	1 52	14 11 28	31 11 29	AC	Serv-Farma	CA-Algeciras	51ME09
10	Barragán Cantón, Miguel	11 7 13	1 52	14 11 28	33 5 19	AC	Serv-Farma	GR	51ME10
11	Buñuel Riera, Luis	23 8 14	1 52	14 11 28	27 5 12	AC	Serv-Farma	BL-Menorca	51ME11
12	Gascón Lazcano, Pedro	7 3 16	1 52	14 11 28	25 3 28	AC	Serv-Farma	VL	51ME12
13	García Adeva, Cástor	28 3 18	1 52	14 11 28	25 2 15	AC	Serv-Farma	GE	51ME13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se nombra de nuevo ingreso funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, segundo, de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Ayudantes de Obras Públicas, ha nombrado por Orden de esta fecha funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que a continuación se relacionan:

Número Registro de Personal	Nombres y apellidos	Fecha de nacimiento
A020P1554	D. Alvaro de Diego Criado	11 mar 1937
A020P1555	D. José Luis Fernández Alvarez ...	2 ago 1937
A020P1556	D. Anibal Pérez Guerrero	27 dic 1938
A020P1557	D. Gabriel Navarrete Fernández ...	4 jul 1938

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de abril de 1968 por la que se nombra de nuevo ingreso funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, 2.º, de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, teniendo en cuenta lo preceptuado en las disposiciones transitorias tercera y cuarta de la Ley de 20 de julio de 1957 sobre ordenación de las enseñanzas técnicas, y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ha nombrado, por Orden de esta fecha, funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que a continuación se relacionan, con su número de Registro de Personal y fecha de nacimiento:

A01OP-1897	D. Valentín Broc Virto	10 jun 1939
A01OP-1898	D. Alberto Yanci y Balzola	13 mar 1939

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ollero

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 23 de abril de 1968 por la que se acepta la renuncia presentada por doña Luisa Estañ Cogollos, Maestra volante, procedente de la oposición a ingreso 1967.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada por doña Luisa Estañ Cogollos a su cargo de Maestra volante, procedente de la oposición convocada en 18 de octubre de 1966, por imposibilidad de desempeñar los servicios que por su condición de volante está obligada;

Teniendo en cuenta que el artículo séptimo del Decreto de 29 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de

enero siguiente) señala que la renuncia al destino que se le adjudique lleva consigo la pérdida de los derechos adquiridos por virtud de la oposición.

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia de doña Luisa Estañ Cogollos, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición convocada por Orden de 18 de octubre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y cuyo expediente se aprobó por Orden de 29 de julio de 1967 («Boletín Oficial

del Estado» de 7 de agosto), figurando la interesada con el número cuatro de la propuesta de la provincia de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 10 de mayo de 1968 por la que se convocan oposiciones libres para proveer plazas de Inspectores del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores.

Excmo. Sr.: Visto el número 1 del artículo 82 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, obtenida la conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, a que se refiere el Decreto 145/1964, de 23 de enero, y en uso de las facultades que me están atribuidas, he tenido a bien acordar:

Convocar oposición libre para proveer plazas de Inspectores del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos, creado por la Ley de 29 de diciembre de 1910 y regulado por el Decreto de 23 de julio de 1953, de ellas diez en propiedad y cinco en expectativa de destino, con las remuneraciones establecidas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—*Requisitos de los aspirantes.*—Podrán tomar parte en las pruebas selectivas que en la presente convocatoria se establecen los españoles de ambos sexos que reúnan las siguientes condiciones el último día del plazo para la presentación de instancias:

a) Haber cumplido la edad de veintitrés años y no tener cumplida la edad de treinta y cinco años. Quedarán exceptuados de esta circunstancia los funcionarios de la Obra de Protección de Menores con nombramiento en propiedad que se hallen en situación administrativa distinta a la de jubilación forzosa o voluntaria y no hayan sido objeto de expediente disciplinario.

b) Estar en posesión de alguno de los títulos que a continuación se expresan, o haber abonado los respectivos derechos para la expedición de los mismos: Profesor Mercantil, Intendente o Actuario Mercantil, Licenciado en Derecho o Licenciado en Ciencias Económicas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Cuando se trate de aspirantes del sexo femenino deberán acreditar haber hecho el Servicio Social.

Segunda.—*Solicitudes.*—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores, en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base primera y que se comprometen, en el caso de ser propuestos para nombramiento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Los opositores comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 harán constar en su solicitud el carácter con que concurren, acompañando a la misma los documentos acreditativos de su derecho.

La presentación de instancias, de acuerdo con los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrá hacerse en el Registro General del Consejo Superior de Protección de Menores, Cea Bermúdez, 48, Madrid; en los Gobiernos Civiles; en las Juntas Provinciales y Locales de Protección de Menores; en las Oficinas de Correos, y ante las representaciones diplomáticas y consulares españolas, cuando sean suscritas por españoles en el extranjero.

Los derechos de examen serán de trescientas pesetas y podrán ser satisfechos por giro postal o directamente en el Registro del Consejo Superior de Protección de Menores.

En el primer caso, los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el

número del resguardo de éste. Cuando el pago de los derechos se haga directamente en el Registro General, se entregará la instancia y se retirará al mismo tiempo el recibo correspondiente.

Tercera.—*Lista de aspirantes admitidos y excluidos.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Protección de Menores publicará en el «Boletín Oficial del Estado» las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. En la relación se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos los que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Cuarta.—*Tribunal.*—El Tribunal estará constituido de la manera siguiente: Presidente: El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios del Consejo Superior de Protección de Menores, quien podrá delegar en el Tesorero del mismo. Como Vocales actuarán: Este último, si no presidiera; el Vicetesorero del Consejo; un Vocal de éste, o un funcionario técnico adscrito al mismo designado por el Presidente y el Jefe de los Servicios del Impuesto, quien actuará como Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando se encuentren incursos en la incompatibilidad que establece el número 4 del artículo octavo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros.

Quinta.—*Programa y ejercicios.* Los ejercicios de posesión serán dos: uno teórico y otro práctico. El primero consistirá en contestar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, un tema sacado a la suerte de cada una de las materias comprendidas en los apartados a), b) y c) siguientes y dos temas del apartado d), también siguiente:

a) Nociones elementales de Derecho civil y administrativo.

b) Principios fundamentales de Derecho fiscal: contribuciones, impuestos, arbitrios y tasas.

c) Organización y Servicios de la Obra de Protección de Menores.

d) Legislación especial relativa a la exacción, recaudación e inspección del Impuesto del 5 por 100 sobre espectáculos públicos en favor de las Juntas de Protección de Menores y a la que regula los impuestos y arbitrios relacionados con aquél; Estatuto de Recaudación y procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

El programa que habrá de regir la práctica de este primer ejercicio será el publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 de marzo de 1966, anejo a la Orden de 21 de marzo del mismo año.

El segundo de los antedichos ejercicios consistirá en resolver varios casos prácticos en relación con la inspección, liquidación del Impuesto y tramitación de los expedientes que, en su caso, procedan, según supuestos que facilitará el Tribunal. El tiempo máximo para la práctica de este ejercicio será de tres horas, pudiendo los opositores servirse de los textos legales de que deberán ir provistos. Los supuestos sobre los que habrán de actuar los opositores serán sorteados en presencia de los mismos.

Sexta.—*Comienzo y desarrollo de los ejercicios.*—Tendrán éstos lugar en Madrid y el primero se iniciará transcurridos que sean nueve meses, contados de fecha a fecha, a partir del día en el que sea publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la presente convocatoria.

Una vez constituido, el Tribunal acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los candidatos. Realizado el sorteo, el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que dejen de comparecer sin justa causa, a juicio del Tribunal.

Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en los casos no previstos.